

EL GERENTE GENERAL DE EMGESA S.A ESP

HACE SABER QUE:

1. Que mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO 000139 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2013** se decretó y ordenó **“iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado “LOTE NUMERO 14 de la Zona de asentamiento La Escalereta, identificado con folio de matrícula 202-60070, jurisdicción del Municipio del Agrado Vereda la Escalereta, Departamento del Huila, terreno requerido para el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo”**.
2. Que con el fin de dar cumplimiento al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la parte resolutive de la Resolución 000139 del 26 de Diciembre de 2013:

“RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar agotada y fallida la etapa de enajenación voluntaria del predio **LOTE NUMERO 14 de la Zona de asentamiento La Escalereta**, identificado con folio de matrícula 202-60070 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (Huila).

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite judicial de expropiación del predio **LOTE NUMERO 14 de la Zona de asentamiento La Escalereta**, identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-60070 y código catastral No. 410130001000400010130000, ubicado en la Vereda LA ESCALERETA del Municipio del Agrado Departamento del Huila, con una extensión aproximada de 0,0659 metros cuadrados conforme al folio de matrícula inmobiliaria y resolución de adjudicación, cuyos linderos según cartografía predial de catastro digitalizado son: NORORIENTE: En línea quebrada 13,5m bordeando el predio 410130001000400010570000 del centro poblado La Escalereta. En línea quebrada 30m bordeando el predio 410130001000400010580000 del centro poblado La Escalereta. ORIENTE: En línea recta 14m con el predio 410130001000400010000000 Zona comunal de La Escalereta. SURORIENTE: En línea recta 34,7m con la vía existente del centro poblado La Escalereta. SUROCCIDENTE: En línea quebrada 39,9m bordeando el predio 410130001000400010560000 del centro poblado La Escalereta. En línea recta 17,8m con la vía existente.

PARAGRAFO: Para el cumplimiento de la orden de iniciación del trámite judicial de expropiación del predio **LOTE NUMERO 14 de la Zona de asentamiento La Escalereta**, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor JUAN DE LA CRUZ CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía No 1.615.578 de Agrado Huila.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la parte resolutive del presente acto administrativo, de conformidad y en los términos previstos en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución solamente procede por vía gubernativa, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el Gerente General de Emgesa S.A. E.S.P. en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 26 días del mes de Diciembre de 2013”

LUCIO RUBIO DÍAZ
Gerente General EMGESA S.A. E.S.P.